

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN BECA PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 091.-

Región de Ñuble, 14 de mayo 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Circular N° 05 del 21 de enero de 2019, que fija Calendario anual ; en la Resolución N° 173/536 de fecha 08 de noviembre, 2018 de JUNAEB, que nombra a don/a Eduardo Medina Dávila como Director (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Ñuble; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 29.070.582, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, la administración de la mencionada beca fue entregada a JUNAEB, particularmente, al Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde especialmente *“establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma”*. Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa;

5.- Que, mediante la circular N° 07 de fecha 31 de enero, 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 07;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 2.843 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 3.192 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Beca Presidente de la República, proceso 2019;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 13. *“Estados de excepción”*, la configuración de una serie de situaciones calificadas por el Departamento de Becas de JUNAEB, que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de su beneficio, según corresponda. Seguidamente, al señalar aquellos estados contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción, para el Programa Beca Presidente de la República:

- Suspensión.
- Revisión por Nota.
- Revisión por Tramo.
- Revisión por PSU.;

9.- Que, por su parte, el Título 5. *“Instancias, participantes y sus funciones”*, Subtítulo 5.1. *“Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas”*, párrafo 5.1.6. *“Unidades de Becas de Direcciones Regionales”*, literal m., establece entre las funciones de dicha entidad, la siguiente: *“Evaluar y proponer al Director Regional, la aceptación o rechazo de las solicitudes de estados de excepción, esto es, las solicitudes de suspensión, revisión de educación media y superior, apelaciones, cambios de carrera, continuidades de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional, según corresponda.”*;

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. *“Instancias, participantes y sus funciones”*, Subtítulo 5.1. *“Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas”*, párrafo 5.1.5. *“Directores Regionales”*, establece entre sus funciones las siguientes:
g. *“Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y **la resolución de estados de excepción que correspondan.**”*;

11.- Que, cabe hacer presente que el Programa Beca Presidente de la República corresponde a un beneficio de asignación nacional, por tanto, es necesario destacar las funciones en materia de asignación encomendadas conforme el citado Manual, al Departamento de Becas de JUNAEB en el Título 5. *“Instancias, participantes y sus funciones”*, Subtítulo 5.1.1. *“Departamento de Becas”*, literal p. *“Asignar becas y residencias de asignación nacional, y gestionar la formalización de estas asignaciones, así como de aquellos rechazos o supresiones del beneficio que corresponda, mediante resolución exenta emitida por el Secretario General”*. A su vez, la Unidad de Becas Regional deberá enviar al Departamento de Becas los antecedentes correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Título 5. *“Instancias, participantes y sus funciones”*, Subtítulo 5.1. *“Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas”*, párrafo 5.1.6. *“Unidades de Becas de Direcciones Regionales”*, literal l. *“En el*

evento de detectarse situaciones en que proceda la supresión de la beca o residencia, se procederá a la supresión si la beca es de asignación regional, o a la derivación de los antecedentes al Departamento de Becas, si la asignación es nacional. Lo anterior, siempre en vista de los antecedentes que corresponda, a objeto de tener certeza respecto a la configuración de las causales de supresión contempladas para cada programa.”

12.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a las solicitudes de estados de excepción ingresadas, resolviendo su aprobación o rechazo, según corresponda. Seguidamente, esta Dirección Regional, en cumplimiento de lo previamente citado, ordenará el envío de los antecedentes pertinentes al Departamento de Becas de JUNAEB, quien luego de revisar éstos, gestionará la correspondiente formalización de la asignación, rechazo y renovación de la Beca para este proceso 2019, en vista de los estados de excepción aprobados y rechazados a nivel regional;

13.- Que, han ingresado un total de 77 solicitudes de estados de excepción, dentro de las cuales, 32 a solicitudes de “Revisión por Nota”; 20 a solicitudes de “Revisión por Tramo”, 18 a solicitudes de “Revisión por PSU”, 5 “Suspensiones Anuales”, 2 Suspensiones “1° semestre” Frente a dichas solicitudes, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción “Revisión por Nota”:
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente renovar la Beca a 19 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede acoger el estado de excepción solicitado, y por consiguiente renovar la Beca a 9 estudiantes de Enseñanza Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - c. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, no renovar la Beca a 2 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

- d. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, no renovar la Beca a 2 estudiantes de Enseñanza Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

➤ Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción “Revisión por Tramo”:

- a. Procede acoger el estado de excepción solicitado y, por consiguiente, renovar la Beca a 6 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
- b. Procede acoger el estado de excepción solicitado y, por consiguiente, renovar la Beca a 11 estudiantes de Enseñanza Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
- c. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, no renovar la Beca a 3 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

➤ Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción “Revisión por PSU”:

- a. Procede acoger el estado de excepción solicitado y, por consiguiente, renovar la Beca a 18 estudiantes de Enseñanza Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

➤ Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción “Suspensión Anual”:

- a. Procede acoger el estado de excepción solicitado y, por consiguiente, renovar la Beca a 5 estudiantes de Enseñanza Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

➤ Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado el estado de excepción “Suspensión Semestral”:

- a. Procede acoger el estado de excepción solicitado y, por consiguiente, renovar la Beca a 2 estudiantes de Enseñanza Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

14.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- ACÓJASE, solicitud de estado de excepción, de un total de 70 estudiantes, para este período académico 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos para ello, conforme al siguientes desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	Cumplen con los requisitos establecidos.	19
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	9
	TOTAL GLOBAL		28

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR TRAMO	MEDIA	Cumplen con los requisitos establecidos.	6
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	11
	TOTAL GLOBAL		17

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR PSU	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	18
	TOTAL GLOBAL		18

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
SUSPENSIÓN 1° SEMESTRE	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	2
	TOTAL GLOBAL		2

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
SUSPENSION ANUAL	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	5
	TOTAL GLOBAL		5

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, la solicitud de estado de excepción presentada por 4 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	Cumplen con los requisitos establecidos.	2
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	2
	TOTAL GLOBAL		4

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR TRAMO	MEDIA	3	3
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	0
	TOTAL GLOBAL		3

ARTÍCULO TERCERO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: “Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: “Revisión por Nota”, “Revisión por Tramo”, “Revisión por PSU”, “Suspensión Semestral”, “Suspensión Anual”, por consiguiente, mantienen Beca Presidente de la República para el año 2019.”
- Anexo N° 2: “Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2019.”

ARTÍCULO CUARTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria:
09.09.03.24.01.250.GLOSA N° 07.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” -cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



EMD/VVB

Distribución:

- Unidad de Becas Dirección Regional.
 - Oficina de Partes.
- JUR N° 3303-2019

ANEXO N° 1: “Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: “Revisión por Nota”, “Revisión por Tramo”, y por consiguiente mantienen Beca Presidente de la República para el año 2019.”

Educación Media						
1. Estado De Excepción Aceptado						
N°	Rut	Dv	Nombres	Ap Paterno	Ap Materno	Estado De Excepción Acogido
1			Sebastián Alfredo	Martínez	Orellana	Apelación Por Nota
2			Ana Luz	Fuentes	Gómez	Apelación Por Nota
3			Nicolás Aarón	Lagos	Sandoval	Apelación Por Nota
4			Selene Andrea	Quijada	Quezada	Apelación Por Nota
5			Margot Antonia	Guerra	Torres	Apelación Por Nota
6			Marco Antonio	Anabalón	Cortés	Apelación Por Nota
7			Consuelo Marina	Godoy	Muñoz	Apelación Por Nota
8			Alejandra De Jesús	Espinoza	Chávez	Apelación Por Nota
9			Javiera Allison	Vinet	Gálvez	Apelación Por Nota
10			Rocío Fernanda	Contreras	Pérez	Apelación Por Nota
11			Camila Ignacia	Arteaga	Muñoz	Apelación Por Nota
12			Jossette Angeline Belén	Astudillo	Ramirez	Apelación Por Nota
13			Montserrat Eugenia	Sarabia	Vivallos	Apelación Por Nota
14			Javiera Ignacia	Aguilar	Pino	Apelación Por Nota
15			John Byron Leonel	Sepúlveda	Torres	Apelación Por Nota
16			Martín Antonio	Cárdenas	Retamal	Apelación Por Nota
17			Nayeli Paz	Yévenes	Urra	Apelación Por Nota
18			Valentina Rocío	Ortega	Cataldo	Apelación Por Nota
19			Valentina Alejandra	Vera	Aguilera	Apelación Por Nota
20			Camilla Antonia	Roa	Torres	Apelación Tramo Rsh
21			Felipe Bastián	Muñoz	Muñoz	Apelación Tramo Rsh
22			Constanza Alejandra	Salgado	Mardones	Apelación Tramo Rsh
23			Antonia Consuelo	Henríquez	Agurto	Apelación Tramo Rsh
24			Dayana Estefanía	Santos	Cerda	Apelación Tramo Rsh
25			Antonia Trinidad	Bustos	Gómez	Apelación Tramo Rsh

Educación Superior						
1. Estado De Excepción Aceptado						
N"	Rut	Dv	Nombres	Ap Paterno	Ap Materno	Estado De Excepción Acogido
1			Víctor Hugo	Zapata	González	Apelación Por Nota
2			Estefany Alejandra	Mortecinos	Sepúlveda	Apelación Por Nota
3			Juana Elena	Saldias	Rubilar	Apelación Por Nota
4			Filomena Paz Fernanda	Bao	Moncada	Apelación Por Nota
5			Gastón Hernán	Pérez	Suazo	Apelación Por Nota
6			Savka Milen	Gutiérrez	Retamal	Apelación Por Nota
7			Mauricio Alejandro	Rodríguez	Arias	Apelación Por Nota
8			Fernanda Annais	Stuardo	Poblete	Apelación Por Nota
9			Joselin Carolina	Navia	Pinto	Apelación Por Nota
10			Alexis Nicolás	Mora	Cofré	Apelación Por Psu
11			Axel Ramón	Naize	Chiguay	Apelación Por Psu
12			Lizbeth Dayane	Gatica	Jara	Apelación Por Psu
13			Gabriel Ignacio	Rubilar	Mardones	Apelación Por Psu
14			Jennifer Alejandra	Arias	Torres	Apelación Por Psu
15			Roxana Soledad	Salazar	Henríquez	Apelación Por Psu
16			Margarita Del Pilar	Unda	Hernández	Apelación Por Psu
17			Angela Giselle	Ortiz	Rodríguez	Apelación Por Psu
18			Francisco Eduardo	Parra	Lagos	Apelación Por Psu
19			Camila Del Carmen	Soto	Manríquez	Apelación Por Psu
20			Camila Aracely	Parra	Ávila	Apelación Por Psu
21			Damaris Beatriz	Pérez	Labrin	Apelación Por Psu
22			Víctor Manuel	Parra	Navarrete	Apelación Por Psu
23			Thalia	Arriagada	Maldonado	Apelación Por Psu
24			Neira	Agurto	Nataly Sofia	Apelación Por Psu
25			Gonzalo Neftalí	Fuentes	Zambrano	Apelación Por Psu
26			Jorge Felipe	Muñoz	Zambrano	Apelación Por Psu
27			Fátima Amina	Poblete	Ortiz	Apelación Por Psu
28			Eduardo Salvador Pastor	Ricciardi	Rodríguez	Apelación Tramo Rsh
29			Tamara Alejandra	Santos	Cerda	Apelación Tramo Rsh
30			Gabriela Patricia	Sepúlveda	Rodríguez	Apelación Tramo Rsh

31	Constanza Paola	Cisternas	Arancibia	Apelación Tramo Rsh
32	Catalina Alejandra	Palavecino	Morales	Apelación Tramo Rsh
33	Javiera Alejandra	Cartes	Gutiérrez	Apelación Tramo Rsh
34	Thomas Alejandro	Acevedo	Stobberup	Apelación Tramo Rsh
35	Camila Antonia	Palma	Salgado	Apelación Tramo Rsh
36	Catherine Soledad	Córdova	Muñoz	Apelación Tramo Rsh
37	Tonka Varinia	Quezada	Contreras	Apelación Tramo Rsh
38	Matías Mauricio	Sandoval	Baeza	Apelación Tramo Rsh
39	Sebastián Andrés	Sepúlveda	Atencio	Suspensión Anual
40	Estefanía Abelina	Sepúlveda	Montecino	Suspensión Anual
41	Alejandro Andrés	Novoa	Sandoval	Suspensión Anual
42	Bastián Agustín	Mardones	Sáez	Suspensión Anual
43	Gomez	Mora	Javier Ignacio	Suspensión Anual
44	Ricardo Antonio	Moreno	Palavecino	Suspensión Primer Semestre
45	Daniela Belén	Jara	Villa	Suspensión Primer Semestre

ANEXO N° 2: Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2019.

1. Estado De Excepción Rechazado							
N"	Rut	D v	Ap Paterno	Ap Materno	Nombres	Nivel	Causal De Rechazo Del EE
1			Bárbara Angélica	Henríquez	Jiménez	Media	Cuando no acredita alguna de las causales de revisión por tramo establecidas por junaeb.
2			María Paz	Miranda	Villagra	Media	Cuando la apelación es presentada por segunda vez para enseñanza básica y media.
3			Valeska Andrea	Martínez	Cancino	Media	Cuando el estudiante solicita una revisión simultánea que diga relación con otro requerimiento de asignación.
4			Benjamín Nicolás	Venegas	Solís	Media	Cuando la apelación es presentada por segunda vez para

5	
6	
7	

				enseñanza básica y media
Guillermo Lorenzo	Venegas	Sanhueza	Media	Cuando la apelación es presentada por segunda vez para enseñanza básica y media
Manuel Octavio	Henríquez	Fuentes	Superior	Cuando el estudiante solicita una revisión simultánea referida a otro requisito de asignación.
Yarely Danetza	Vallejos	Martínez	Superior	Cuando la apelación es presentada por segunda vez para enseñanza básica y media